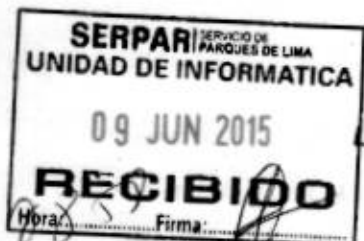




ES DE LIMA TO

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 244-2015
18.05.2015



LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el escrito de Registro N° 110214-B, presentado por el servidor empleado de carrera Don Juan Francisco Ledesma Gomez, quien solicita que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGIA), que percibió por ejercer cargos de Responsabilidad Directiva, pase a formar parte de su remuneración mensual de manera permanente, cuyo cálculo debe efectuarse tomando en cuenta los diferentes niveles de cargo de Responsabilidad que ejerció y;

CONSIDERANDO

Que el servidor empleado de carrera de SERPAR-LIMA por escritos de visto y al amparo del Art. 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, y el Art. 53° de la acotada Ley; solicita que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, que percibió en tanto ejerció cargos de Responsabilidad Directiva desde el 01 de mayo de 1998 hasta el 01 de setiembre del año 2008, fecha a partir del cual concluye su designación en el cargo de Gerente General mediante Resolución de Consejo Administrativo N° 005-2008, por renuncia voluntaria, pase a formar parte de su remuneración mensual permanente, cuyo cálculo se efectúe teniendo en consideración el promedio de las remuneraciones percibidas (IPERGIA) durante el periodo continuó que ejerció los diferentes cargos de Responsabilidad Directiva;

Que a los efectos de atender las solicitudes de los recurrentes servidores de carrera, quienes solicitan el reconocimiento del Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, bajo el concepto de bonificación diferencial, SERPAR-LIMA mediante Oficio N° 558-A-2012/SERPAR-LIMA/GG/MML de fecha 07.09.2012, solicito informe a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para que se pronuncie si el mismo, tiene carácter remunerativo, obteniéndose respuesta en el Informe N° 518-2012/SERVIR-GPGSC de fecha 18.12.2012, donde concluyen que el Incentivo según la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) tendrá carácter remunerativo en tanto este haya sido otorgado con autorización de la Ley Anual de Presupuesto del año fiscal en que empezó a otorgarse;

Que por Informe N° 175-2013 /SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 18 de Octubre de 2013, la Gerencia Administrativa, en virtud a las consideraciones y conclusiones expuestas por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal, contenidas en Memorandum N° 322-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, Memorando N° 420-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML e Informe N° 171-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, respecto a lo opinado por SERVIR, señalan que el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, tiene carácter legal en tanto no fue cuestionado por la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. El gasto por dicho concepto fue cubierto con la ampliación presupuestal vía crédito suplementario solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el año 2003, la cual fue autorizado por esta misma Dirección, y asimismo en el tiempo no ha sido cuestionado por la Contraloría General de la Republica, a través de su estamentos de control;

Que el Art. 124 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276 establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de Responsabilidad Directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio del cargo de Responsabilidad Directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que de acuerdo a la disposición invocada en el considerando precedente, el reconocimiento de la bonificación diferencial total o proporcional, se hace al término de la designación y de acuerdo a los plazos que la norma exige, esto es que el servidor haya cumplido más de cinco años o no menos de tres años. En el presente caso se establece que el recurrente ha ejercido cargos de Responsabilidad Directiva como designado, quien ha superado en extenso los plazos que exige la norma; en ese sentido cuando el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, conceptúa la bonificación diferencial, es para precisar que es por la labor extraordinaria desarrollada por el servidor público en más de 5 años y no menos de 3 años, por lo tanto mientras el servidor haya superado estas exigencias y tenga más años en el cargo de Responsabilidad Directiva, su reconocimiento se hace aún más exigente, por lo que corresponde reconocer el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa bajo el concepto de bonificación diferencial con retroactividad al (05 de enero de 2012) en concordancia a lo establecido en el D.S. N° 018-79-EF ;



Que por Informe N° 275-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 15 de setiembre de 2010, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Numeral 2.8 hace alusión al Informe Legal N° 061-2009-ANSC/OAJ que la bonificación diferencial permanente por ejercicio de los cargos directivos, es por el ejercicio continuo del cargo y no por eventual sumatoria de cargos discontinuos. Así también, precisa que cuando se trate de distintos niveles (Que supone montos de diferencial remunerativo), resulta pertinente establecer que el monto de la bonificación se calculara según el promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuó (de 3 a 5 años) de las encargaturas.

Que por Informe N° 176-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 08 de Julio de 2014, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, luego del análisis de las normas que regulan el pago de la bonificación diferencial e informes emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, a que se refiere el considerando precedente, respecto al ejercicio de cargos de distintos niveles que supone montos de diferencial remunerativo, concluye opinando que resulta procedente atender lo solicitado por Don Eduardo Martín Rodríguez Mendoza, en consecuencia, tratándose de hechos similares, también corresponde atender el pedido de Don Juan Francisco Ledesma Gomez, cuyo cálculo se realizara promediando los montos de los Incentivos por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa según los Niveles Remunerativos F3, F5 y F6 percibidos por el ejercicio continuo de los cargos por el servidor, Informe que se encuentra refrendado mediante Memorandum N° 157-2014/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML de fecha 15 de julio de 2014, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Legal,

Que estando a las opiniones del SERVIR, Oficina de Asesoría Legal, la Sub Gerencia de Personal remite el Informe N° 308-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/JEB/MML de fecha 23 de abril de 2014, suscrito por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, en el que se establece el tiempo que ejerció cargo de Responsabilidad Directiva de diferentes niveles y el cálculo de la bonificación según el promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo de las designaciones, el cual se encuentra refrendado mediante Informe N° 361-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 24 de abril de 2014, suscrito por la Sub Gerente de Personal, al haber superado el tiempo que establece la norma;

Estando a la opinión favorable del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor empleado de carrera de SERPAR LIMA, Don Juan Francisco Ledesma Gomez, en **CONSECUENCIA RECONOZCASE**, con retroactividad al 05 de enero de 2012, el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGIA), que percibió en tanto ejercicio el cargo de Responsabilidad Directiva de Niveles F-3, F-5 y F-6, como parte de su remuneración mensual permanente bajo el concepto de bonificación diferencial, el mismo que estará sujeto a los descuentos de Ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, cuyo Importe asciende a la suma de S/. 2,816.66 (Dos Mil Ochocientos Dieciséis y 66/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Oficina de la Sub Gerencia de Personal a través de la Unidad de remuneraciones, regularice el pago de remuneraciones y otros conceptos proveniente del reconocimiento (Promediado) del Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa, el mismo que se ejecutara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR a la Oficina de la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO CUARTO - NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado y transcribese a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: **OSL**
Para Conocer: ejemplo con
Transcribe: **18 MAY 2015**
N°
.....
Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**
Directora Administrativa Documentaria

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR Servicio de Parques de Lima
Municipalidad Metropolitana de Lima